



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que se encuentran pendientes de dictaminar del período ordinario de sesiones recientemente concluido, y fue turnada por disposición legal a la Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa que se dictamina, tiene por objeto expedir la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar la rehabilitación y el tratamiento de las personas que padecen enfermedades o trastornos que afectan su bienestar psíquico.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa refiere en primer término que concibe el bienestar a la Salud como un derecho Universal el cual comprende la salud física, social y mental, esta última relacionada a los trastornos mentales y atendiendo a este derecho a través de la creación de la presente ley pretende garantizar la rehabilitación y el tratamiento en la atención de estas enfermedades, argumenta que la salud mental es el bienestar en el cual una persona se encuentra consciente de sus propias capacidades, para afrontar tensiones de la vida misma, estando de esta manera en la posibilidad de una vida productiva y fructífera a favor de el mismo y de la propia comunidad, otorgando a estas personas el mismo valor que se reclama para todos, el desarrollo de la capacidad de amar, la ejecución de las funciones normales y la capacidad de emitir juicios apropiados, sin importar su estatus o condición social en que se encuentre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa también que busca garantizar el acceso a tratamiento a cualquier persona con padecimientos mentales, enfermos crónicos o que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y su rehabilitación misma, regulando la organización, operación y supervisión de las instituciones destinadas a la atención de estas enfermedades, las cuales deben ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales que establezca la ley propuesta para su aplicación.

De igual forma pretende promover la orientación y difusión por medio de las instituciones de salud, centros de readaptación, de atención a menores infractores, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes en vías de promover la salud mental en nuestro estado.

Manifiesta que ve con preocupación los efectos sociales que causan los trastornos mentales que han ido en aumento en los últimos años dañando, el entorno social, lo cual recae en depresión, ausencia laboral, alcoholismo, esquizofrenia, y el creciente aumento en suicidios y toda clase de adicciones por la falta de información y atención oportuna.

Continúa afirmando que con la aprobación del cuerpo legal promovido, el Estado y los municipios estarán en la posibilidad de impulsar la creación de la infraestructura hospitalaria necesaria para atender a miles de personas que sufren algún padecimiento mental, entre ellos los indigentes que deambulan por la calle sin que nadie les brinde apoyo alguno, es darle énfasis y atención a ese rubro que tiene que ver con las afecciones mentales, desde la más mínima que pudiera ser depresión o estrés hasta otros problemas de tipo psicológico como anorexia, bulimia y las adicciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, manifiesta su preocupación en relación al trato inhumano al que son sometidos los indigentes, por tal razón, a través de la acción legislativa pretende que el Estado, por medio de las instituciones de gobierno, le garantice a las personas su derecho a la salud y a un trato digno.

De igual manera busca proteger a los jóvenes que tienen el derecho a una educación familiar integral en cuanto a valores morales y medidas de higiene mental, preceptos incluidos en la Ley de Desarrollo Familiar.

Así también, hace mención de la violencia psicológica en todos los aspectos, no sólo la intrafamiliar si no la laboral, escolar, y el bullying, ya que pueden llegar a ocasionar trastornos en la vida de los niños, es decir en su proyecto de ley están incluidos el acceso a este derecho universal para cualquier etapa de nuestra vida.

Finalmente, el promovente refiere que la promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Agrega que, entre ellas, hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental, siendo este el fin que se pretende, es necesaria la incorporación de los sectores público y privado en aspectos como la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, es de señalarse que la pretensión del accionante, se estima meritoria, atendiendo su fin último, ya que tutela la salud y más aún porque se encuentra encaminada hacia la salud física, social y mental, esta última relacionada a los trastornos mentales, además de que tiene como propósito atender un problema real que atañe a la sociedad.

Al efecto cabe asentar que de un análisis a la Ley General de Salud, se deriva que el artículo 1o. Bis señala que se entiende por salud a un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Así también, en la misma legislación se tiene contemplado en su artículo 2o. que una de las finalidades del derecho a la protección a la salud es el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

De igual manera, del artículo 65 fracción II de dicho ordenamiento general en materia de salubridad, se concluye que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales, destinadas a promover la salud física y mental de sus integrantes.

Además, en lo que respecta a salud mental, el Título Tercero denominado Prestación de los Servicios de Salud, contempla un Capítulo VII que lleva por nombre Salud Mental, a fin de establecer las bases que regirán la oportuna atención de todas aquellas personas que cuentan con un trastorno mental que altere su conducta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dentro del Capítulo mencionado en el párrafo anterior, es de resaltar que se tiene como una prioridad la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, y que su debida atención deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Con relación a las previsiones legales antes expuestas, se colige que la atención de la salud mental cuenta con bases sólidas en la legislación vigente de nuestra entidad, y se plantea, dentro de ésta, como una premisa para las autoridades sanitarias, procurar un bienestar emocional, psíquico y social de las personas que padecen algún trastorno para que puedan desempeñar un papel fundamental dentro de la sociedad, coadyuvando así a su desarrollo físico, mental y social.

Esto es así, ya que los gobiernos estatales cuentan con competencia dentro del rubro de la salud mental, y para mayor ilustración y claridad se transcribe el artículo 73 de la Ley General de Salud:

“Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y

VIII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.”

Las previsiones legales que anteceden engloban las atribuciones que le competen a las entidades federativas en torno al tema en estudio, y con relación a las cuales se desprende la obligación de adoptar políticas públicas que incluyan con carácter preferente a las personas que padecen de alguna enfermedad mental, para que éstas puedan contar con una participación plena en la vida social y mejorar su comportamiento mediante las acciones descritas anteriormente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en lo concerniente a la competencia del Estado, es de señalarse que la estructura de la Secretaría de Salud, cuenta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en la cual existe la Dirección de Medicina Preventiva, siendo una de las áreas de esta dirección el Departamento de Salud Mental que establece anualmente un Programa Estatal en Salud Mental.

Dicho Programa, contempla reforzar e inducir un mayor dinamismo al proceso de transformación y modernización que se viene instrumentando para mejorar y ampliar la calidad de la atención a las personas que padecen trastornos mentales y de la conducta en los Servicios de Salud del Estado.

Así también, el diseño del Programa Estatal de Salud Mental considera las recomendaciones de organismos internacionales, como lo son la Organización de las Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud y Organismos No Gubernamentales, para promover los sistemas de atención a la salud mental, y desde luego toma en cuenta la dimensión de algunos problemas y enfermedades mentales propuestos como Programas Específicos, cuyo conocimiento y ejecución se difunde y supervisa por el Responsable del Programa de Salud Mental, tanto en Jurisdicciones Sanitarias, como en Hospitales Generales, Civiles, Infantiles y Psiquiátricos.

De igual manera, de la operación del Programa Estatal de Salud Mental, se aportan elementos decisivos para la intervención sobre los factores psicosociales que influyen sobre la salud y el bienestar, y sirve como instrumento de enlace para la concertación de acciones con otros sectores sociales, otras instituciones y otros programas de la misma institución que contribuyan al desarrollo humano.

En ese sentido, y con base en información oficial, la salud mental de los Tamaulipecos se atiende con la siguiente infraestructura:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 38 Módulos de Salud Mental distribuidos en los tres niveles de atención en las 12 Jurisdicciones Sanitarias.
- 2 UNEME-CISAME, uno ubicado en Ciudad Victoria y otro en Nuevo Laredo.
- 2 Hospitales de Salud Mental: Hospital Psiquiátrico de Tampico con 60 camas; y Centro Estatal de Salud Mental, en Matamoros con 32 camas.

En tal sentido, las principales Acciones del Programa de Salud Mental desarrolladas de 2011 a 2013, se resumen en lo siguiente:

- Actividades de Asistencia Directa:
 - Más de 234 mil consultas psicológicas.
 - 1, 857 pacientes tratados en Hospitalización y rehabilitados en el área psicosocial.
- Acciones en Capacitación, Promoción y Educación para la Salud:
 - 3, 335 Acciones (Cursos a personal, pláticas psicoeducativas a población general, maestros y familiares de pacientes).
 - Personal de Salud Mental en capacitación continua en el uso de Guías Clínicas de los 12 principales trastornos de Salud Mental.
- Vinculación con otros Programas (Acciones de Promoción, Prevención y Tratamiento).
 - Tuberculosis, VIH/SIDA, Salud Reproductiva, Adicciones, Jóvenes Saludables, Oportunidades (Enfermedades Crónico-Degenerativas).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, y tomando en consideración los fundamentos legales y las acciones emprendidas por las autoridades de salud en el Estado en torno al objeto de la iniciativa que se dictamina, consideramos que carece de factibilidad la expedición de la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas propuesta, ya que no es necesario establecer leyes específicas para cada programa de atención sanitaria, además de que los objetivos y acciones que contempla la referida ley, se encuentran implícitos en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y el Programa Estatal de Salud Mental.

Es así que a la luz de las consideraciones antes expuestas, estimamos que ya está siendo debidamente atendido el objeto de la pretensión que impulsa al accionante a promover su acción legislativa, por ello es de señalar que se actualiza su improcedencia, en virtud de que se encuentra materializado el propósito fundamental de garantizar la rehabilitación y el tratamiento de las personas que padecen este tipo de enfermedades mentales, en nuestra entidad federativa.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos conducente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Decreto que crea la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 5 días del mes de septiembre de 2014. .

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____